

DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES CONSOLIDADAS



Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP):

“Artículo 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.”



Artículo 13 del Reglamento de la LAASSP:

“Artículo 13.- Para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten para tal fin.

En las contrataciones consolidadas deberá considerarse lo siguiente:

- I.** Se invitará a participar como asesores a un representante de la Secretaría de la Función Pública y a uno de la Secretaría de Economía;
- II.** Las dependencias y entidades participantes, determinarán conjuntamente, con base en la investigación de mercado, el procedimiento de contratación que resulte procedente realizar;
- III.** Se deberá designar a una de las dependencias o entidades participantes como responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, la que elaborará la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización, en su caso, misma que será sometida a la revisión y aprobación de todos los participantes en la consolidación;
- IV.** Los proyectos de convocatoria deberán ser difundidos en CompraNet, en la forma y plazo previstos en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley;
- V.** La dependencia o entidad designada para llevar a cabo el procedimiento de contratación, aplicará lo establecido en sus políticas, bases y lineamientos. En caso de que las condiciones para la contratación consolidada no estén previstas en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad designada, se estará a lo que acuerden los participantes en la contratación consolidada, sin que resulte necesario solicitar la autorización de su respectivo Comité, sino únicamente informar a éste sobre tales acuerdos;
- VI.** El Comité de la dependencia o entidad responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, dictaminará sobre los supuestos de excepción a la licitación pública, y
- VII.** Cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo. Si las particularidades de la contratación y las

disposiciones que regulan a las dependencias y entidades lo permiten, podrá celebrarse un sólo contrato suscrito por las dependencias y entidades participantes. Invariablemente, los recursos presupuestarios serán a cargo de cada dependencia o entidad participante, quienes serán responsables del ejercicio de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría, la Secretaría de Economía o la Secretaría de la Función Pública, podrán llevar a cabo acciones que promuevan la contratación consolidada de bienes o servicios de las dependencias y entidades, que les permita adquirir o arrendar bienes o contar con la prestación de servicios en las mejores condiciones.



Artículo Quinto, fracción VII del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9-09-2010:

*“**QUINTO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción VI del lineamiento anterior, se deberán señalar las obligaciones y responsabilidades específicas de cada área de la dependencia o entidad y de los servidores públicos que intervienen en las diferentes etapas de la contratación, desde la planeación o elaboración del requerimiento, hasta la recepción de los bienes adquiridos o arrendados, de los servicios prestados, de las obras ejecutadas o de los servicios relacionados con las mismas prestados, incluyendo invariablemente lo siguiente:*

...

VII. El nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades, así como la consolidación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas o, en su caso, órganos desconcentrados en la misma dependencia o entidad;

...”



Artículo Décimo Primero, fracción II, del “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10-12-2012, y su última reforma publicada en ese órgano de difusión oficial el 30-12-2013:

*“**Artículo Décimo Primero.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar las siguientes disposiciones en materia de gasto de operación:*

...

II. Se promoverá la reducción en el costo de adquisición del servicio de fotocopiado, telefonía, vigilancia, mensajería y demás servicios generales, a través de las compras consolidadas, así como la racionalización en su consumo y el uso obligado de medios electrónicos;

...”



Numerales 20 y 32 de los “Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicados en el DOF el 30-01-2013:

“20. Con el fin de promover la disminución de costos y la obtención de ahorros, sin perjuicio de otras estrategias de contratación y agregación de la demanda que promueva la Función Pública, la contratación de los servicios, así como la adquisición y arrendamiento de bienes, se realizará preferentemente en forma consolidada. Para ello, las Dependencias y Entidades determinarán, por conducto de su Oficial Mayor o equivalente, las líneas de acción siguientes:

- I. Contrataciones consolidadas de las unidades administrativas de la Dependencia o Entidad;*
- II. Contrataciones consolidadas de carácter regional de las Dependencias y Entidades, y*
- III. Contrataciones consolidadas a nivel sectorial o de un grupo de varias Dependencias y/o Entidades, independientemente de la Dependencia coordinadora de sector a la que estén agrupadas.*

Las Dependencias y Entidades enviarán a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Función Pública, la relación de bienes, arrendamientos o servicios que sean susceptibles de ser contratados en forma consolidada.

Las Dependencias y Entidades privilegiarán llevar a cabo sus licitaciones públicas por medios electrónicos a través de CompraNet.”

“32. Para la contratación en materia de TIC, las Dependencias y Entidades deberán realizar un estudio de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia de adquirir o arrendar bienes, o bien contratar servicios, según corresponda.

El estudio de factibilidad deberá comprender, entre otros, los elementos siguientes:

- I. El análisis de las contrataciones vigentes y, en su caso, la determinación de la procedencia de su renovación;*
- II. La pertinencia de realizar contrataciones consolidadas;*
- III. En su caso, el impacto que la contratación tendría en materia de seguridad pública o nacional, y*
- IV. Los costos de mantenimiento, soporte y operación que impliquen la contratación, vinculados con el factor de temporalidad más adecuado para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar o contratar servicios.*

Antes de iniciar el procedimiento de contratación, las Dependencias y Entidades deberán presentar al órgano interno de control en la Dependencia o Entidad de que se trate, el estudio de factibilidad a que se refiere el presente numeral, para que emita las sugerencias u observaciones que de manera fundada y motivada considere pertinentes, a más tardar dentro de los 8 días hábiles siguientes a su presentación.”



Artículo 16, fracción VI, del “Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017”, publicado en el DOF el 30-11-2016:

“Artículo 16. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las demás disposiciones aplicables, las cuales deberán prever como mínimo:

...

VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

...”



Diversos numerales del “Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público” publicado en el DOF el 9 de Agosto de 2010; última reforma publicada en ese órgano de difusión oficial el 03-02-2016:

“1. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos del presente Manual, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley) y su Reglamento, se entenderá por:

...

Consolidación: *La integración en un procedimiento de contratación de los requerimientos de varias unidades administrativas de una dependencia o entidad o entre varias dependencias y/o entidades.*

...”

“4. MACROPROCESO DE ADQUISICIONES

4.1 PLANEACION

Objetivo

Formular el PAAAS a partir de la adecuada identificación de las necesidades de las dependencias o entidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para cumplir oportunamente con sus atribuciones, así como con los objetivos y metas establecidos en sus programas y proyectos sustantivos acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, y conforme al presupuesto y calendario autorizados en el ejercicio fiscal correspondiente.

...

4.1.1.5 Priorizar necesidades

Descripción

Determinar la prioridad de las necesidades identificadas en función de un análisis relacionado con:

- *La categorización de bienes, arrendamientos y servicios (prioridad de necesidades, el carácter crítico de los bienes y servicios, abastecimiento estratégico).*
- *El consumo de bienes y servicios adquiridos en años anteriores (recurrencia).*
- *La detección de fechas comunes de compra por categoría (consolidación).*
- *La previsión de recursos presupuestarios acordes a los objetivos y metas establecidos en los programas y proyectos correspondientes.*

...

4.1.1.7 Integrar y generar el PAAAS

Descripción

Integrar y generar el PAAAS con base en los documentos de necesidades entregados por las Áreas requirentes, y revisar que la información integrada sea consistente con los requerimientos del Formato FO-PPP-01.

Aspectos generales a considerar:

- ...
- *Se deberá promover la consolidación interna, a nivel central o regional, que contribuya a reducir costos y optimizar el proceso de suministro a través de nuevas o mejores condiciones de abastecimiento, en un marco de transparencia, rendición de cuentas y en congruencia con las directrices que el gobierno federal establezca en la materia.*
- *La dependencia o entidad considerando las características, uso generalizado o recurrencia de los bienes y servicios, señalados en los documentos de necesidades, establecerá las pautas y mecanismos para determinar qué bienes, arrendamientos o servicios son susceptibles de ser adquiridos o contratados mediante consolidación, abastecimiento simultáneo o mediante la celebración de un contrato abierto o, cuando corresponda, específico al amparo de un contrato marco.*
- ...”

“4.2.1 ELABORACION E INTEGRACION DE REQUISICIONES

Objetivo

Coordinar a las Áreas requirentes, técnicas y contratantes con el propósito de llevar a cabo en forma oportuna y eficaz el procedimiento de contratación de bienes, arrendamientos o servicios que en su oportunidad resulte conveniente seleccionar para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como cumplir con la programación y evitar compras de bienes innecesarios.

...

4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado

...

La investigación de mercado posibilita a la dependencia o entidad elegir el procedimiento de contratación, el carácter y la estrategia de contratación (contratación consolidada, abastecimiento simultáneo o agrupación de bienes o servicios disímboles en una misma partida, ofertas subsecuentes de descuento, el precio máximo de referencia, entre otros) que más le conviene para obtener las mejores condiciones de contratación.

4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación

Descripción

Analizar cuál es el procedimiento de contratación a utilizar, así como su carácter, considerando el resultado de la investigación de mercado y los elementos de la requisición, y seleccionar el que garantice las mejores condiciones para el Estado.

...

Si se decide llevar a cabo una contratación consolidada entre varias dependencias o entidades se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.

..."



En el proceso denominado "I.B Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)" del "Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de tecnologías de la información y comunicaciones y de seguridad de la información", publicado mediante Acuerdo en el DOF el 08-05-2014; última reforma publicada en ese órgano de difusión oficial el 04-02-2016:

"APCT 2 Establecer el listado de bienes y servicios de TIC a contratar por la UTIC en cada ejercicio fiscal.

Descripción: Elaborar la planeación de las contrataciones de bienes y servicios de TIC en cada ejercicio fiscal con base en su presupuesto autorizado y realizar las acciones de apoyo para las contrataciones de TIC.

Factores Críticos:

El responsable del Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT), con apoyo del responsable del listado de bienes y servicios de TIC deberán:

...

2. Verificar, en conjunto con la Unidad (Unidad de Gobierno Digital de la SFP), la posibilidad de llevar a cabo contrataciones consolidadas y de utilizar contratos marco u otras estrategias de contratación, a fin de proponerlas al área de la Institución encargada de integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios."



En el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 (PGCM):

Estrategia 3.3 PGCM: Promover la implementación de estrategias de contratación orientadas a la obtención del máximo valor por la inversión.

Línea de acción 3.3.1. PGCM: Promover en las dependencias y entidades la reducción de costos, a través de la contratación consolidada de bienes y servicios.

Compromiso 2 acordado con las dependencias y entidades: Promover la reducción de costos y generar eficiencias mediante el uso de las estrategias de contratación, así como evaluar los ahorros obtenidos en materia de contrataciones obtenidos por el uso de las mismas.

Indicador: Índice de estrategias de contratación instrumentadas.

En relación con dicho indicador, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal acordaron en las bases de colaboración respectivas, celebradas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, **llevar a cabo al menos 2 estrategias de contratación al año**, pudiendo ser éstas: la contratación consolidada, la aplicación de un contrato marco, o el uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento.

Fecha de actualización: 09/febrero/2017